



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0878-2023-GM/MDM

Camisea, 28 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Acta de Declaratoria de Desierto de 04 de agosto de 2023, declarado por el CPC Teófilo Prado León, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones (OEC), el Acta de Admisión, Evaluación y calificación de las ofertas electrónicas, de 21 de agosto 2023, habiendo sido admitida la oferta de YENY KARINA ESCOBEDO NINA, (en adelante el postor), la Carta N° 023-2023-OEC-MDM/LC, de fecha 21 de agosto del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos, el Correo Electrónico de fecha 22 de agosto del 2023, el postor accede a la petición reduciendo su oferta en el monto de S/. 220,000.00, el Informe N° 4568-2023-MDM/OGA/OA-TPL de fecha 23 de agosto del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos, el Informe N° 1552-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 24 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1396-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha 25 de agosto del 2023, la Oficina de Oficina General de Administración, el informe N° 1212-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 25 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, respecto de la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, los numerales 68.3 y 68.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, señala:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Que, revisado el expediente de contratación, se advierte que en el procedimiento de selección que nos concita, ha sido admitida la oferta del postor, que supera el valor referencial y/o valor estimado; consecuentemente, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), ha solicitado, que pueda reducirlo, aceptando tal petición; sin embargo, todavía existía diferencia por encima del valor estimado que asciende a la suma de S/. 25,343.00; por tanto, la Entidad ha requerido certificación presupuestal, otorgando la misma la Jefatura de Presupuesto;

Por lo que, estando a ello, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa acotada, **corresponde** opinar favorablemente por la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, por parte del Gerente Municipal, en virtud a la delegación de funciones contenida en el literal m) del numeral 23 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC de fecha 04 de agosto del 2023.

Por lo que, se colige que el proveedor **NIEL ZOILO CONDORI CONDORI**, no ha cumplido con suscribir contrato; con ello, habría incurrido en infracción contenida en el literal b) del Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco; por tanto, se debe remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado para sanción respectiva;

Que, mediante El Acta de Declaratoria de Desierto de 04 de agosto de 2023, declarado por el CPC Teófilo Prado León, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones (OEC), la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), vuelve a convocar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 098-2023- MDM/OEC-2, para la "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMUNAL EN EL ARR ALTO MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA COVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO. SEC. FUNC. 540". con un valor estimado de S/. 194,657,00;

Que, mediante el Acta de Admisión, Evaluación y calificación de las ofertas electrónicas, de 21 de agosto 2023, habiendo sido admitida la oferta de YENY KARINA ESCOBEDO NINA, (en adelante el postor), siendo su oferta económica el monto de S/. 233,700.00, la misma que supera el valor estimado;

Que, la Carta N° 023-2023-OEC-MDM/LC, de fecha 21 de agosto del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos, peticona al postor reduzca su oferta económica, al amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Correo Electrónico de fecha 22 de agosto del 2023, el postor accede a la petición reduciendo su oferta en el monto de S/. 220,000.00, al amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 4568-2023-MDM/OGA/OA-TPL de fecha 23 de agosto del 2023, la Jefatura del Área Abastecimientos, solicita la certificación presupuestal por la diferencia del valor estimado que asciende a S/. 25,343.00;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 1552-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 24 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, otorga ampliación de certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 220.000.00;

Que, mediante el informe N° 1212-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 25 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, CONCLUYE que, RESULTA PROCEDENTE, aprobar por parte de la Gerencia Municipal la aprobación de la oferta que supere el valor estimado o valor referencial, por la suma de S/. 25,343.00 (diferencia), haciendo un total el valor estimado de S/. 220,000.00, en virtud a la el literal m) del numeral 23 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC de fecha 04 de agosto del 2023;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la oferta que supere el valor estimado, por la suma de S/. 25,343.00 (diferencia) (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) haciendo un total el valor estimado de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al OEC remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción respectiva, a razón de que el proveedor NIEL ZOILO CONDORI CONDORI, no ha cumplido suscribir contrato, por lo que habría incurrido en infracción contenida en el literal b) del art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE;

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER el expediente de contratación al OEC.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
OGA
GIDT
OGPP
Interesado
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni